

## COMPLIANCE PENAL

La reciente reforma del Código Penal llevada a cabo con ocasión de la entrada en vigor el 1 de julio de 2015, de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, está impulsando que las empresas adopten e implanten un modelo de prevención de delitos como requisito necesario para evitar bajo determinados supuestos la asunción de responsabilidades penales por parte de la empresa, sus administradores y directivos.

---

Con el actual marco normativo **las empresas pueden ser imputadas penalmente por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la misma y en su beneficio directo e indirecto.**

El nuevo texto del Código Penal establece **una responsabilidad de prevención y control a los directivos y administradores** en virtud de sus artículos 31 y 31 bis, e igualmente referencia unas categorías de delitos que son directamente imputables a los administradores de hecho o de derecho de la empresa.

1

El contenido del articulado del Código Penal lleva a inferir que de no implantar programas para la prevención de delitos - o **Compliance Penal** -, se está asumiendo un elevado riesgo de sufrir graves consecuencias penales y económicas que van desde la imposición de multas a la suspensión de actividades, cierre de locales y establecimientos o la propia intervención judicial.

La implantación de un sistema de *Compliance Penal* o de prevención de delitos idóneo, eficaz y que se ejecute correctamente, resulta de gran trascendencia respecto a la responsabilidad penal de la empresa, administradores y directivos en la comisión de un delito por cuanto nuestro actual Código Penal, **exime de la responsabilidad penal o en su caso atenúa la misma en los supuestos en los que resulta posible acreditar la implantación de un programa de prevención de delito s y la existencia de un órgano de supervisión, con recursos, autoridad e independencia suficiente para llevar a cabo funciones de control,**

información y desarrollo de políticas para lograr alcanzar los objetivos perseguidos.

El **Compliance Penal** no es un fenómeno nuevo en nuestro país, desde hace muchos años todas las empresas vienen aplicando sistemas de cumplimiento normativo; en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos o Blanqueo de Capitales.

En el escenario en el que actualmente nos encontramos, con la reciente reforma del Código Penal las empresas necesitan disponer de herramientas accesibles para adaptarse a estas nuevas exigencias de cumplimiento normativo; más no hablamos únicamente de grandes empresas, sino que esta exigencia es solicitada para la **totalidad de empresas de nuestro país sean estas Pymes o micropymes.**

Nuestra oferta de servicios resulta aplicable a cualquier tipo de empresa con independencia de su tamaño y el nivel de madurez de su sistema de gestión de Compliance. Adaptada y creada siguiendo los estándares establecidos por la norma ISO 19600:2014 y por tanto basada en los principios de buen gobierno, proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad, permitirá a las organizaciones que la apliquen:

- **realizar una evaluación y diagnóstico de riesgos empresariales en materia penal que facilite identificar el mapa de riesgos al que se enfrente la organización.**
- **seleccionar las Políticas y Protocolos aplicables a cada nivel de responsabilidad para prevenir la comisión de delitos.**
- **disponer de un Sistema de Control Interno capaz de detectar y prevenir cualquier conducta que represente un riesgo, de contar con eficientes canales de denuncia y comunicación junto con el establecimiento de medidas disciplinarias adecuadas para la corrección de tales actuaciones.**
- **realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.**